



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ACUERDO No. CSBTA16-470**

Jueves, 16 de junio de 2016

*“Por medio del cual se mantiene suspendido el reparto a unos Juzgados de Familia, se adiciona un Despacho a ésta lista y se reanuda el reparto a otros Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus Artículos 6º y 13º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de ayer y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ciudad de Bogotá a treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015) existían veintitrés (23) Juzgados de Familia del Circuito permanentes y once (11) creados en descongestión, que no fueron prorrogados.

Que a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil quince (2015), en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados en la ciudad de Bogotá nueve (9) Juzgados de Familia cada uno conformado por Juez, Secretario, Escribiente, Sustanciador, Asistente Social grado 1 y Citador.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 6º de Acuerdo No. PSAA15-10414, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4º del mismo Acuerdo.

Que mediante visitas realizadas por esta Sala se verificó las cargas que actualmente hay en los Juzgados de familia de esta ciudad y como quiera que varios Juzgados Homólogos tienen una carga inferior al promedio establecido por esta Seccional en Sesión Ordinaria del día 15 de junio de 2016, se resolvió reanudar el reparto a los siguientes Juzgados: 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 14º, 15º, 19º, 20º y 23º hasta nivelar la carga de procesos entre los Juzgados de la misma especialidad.

Que mediante Sala ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, se estableció mantener suspendido el reparto a los Juzgados 13º, 16º, 18º, 21º, 22º, 27º, 28º, 31º y 32º e incluir al Juzgado 17º de Familia, encontrándose que su carga laboral es superior al promedio establecido por esta Corporación.

Que, en consecuencia de lo anterior y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º - Mantener suspendido el reparto de procesos** a los Juzgados 13º, 16º, 18º, 21º, 22º, 27º, 28º, 31º y 32º, hasta equiparar cargas de procesos con respecto a los demás despachos.

**ARTÍCULO 2º - Suspender el reparto de procesos** al Juzgado 17º Civil de Familia, conforme a lo descrito anteriormente en el presente Acuerdo, y hasta equiparar cargas con relación a los demás despachos.

**ARTÍCULO 3º - Reanudación del reparto:** a partir de la fecha se reanuda el reparto de procesos nuevos a los demás Juzgados de Familia hasta nivelar la carga de procesos entre los Juzgados de la misma especialidad, momento en el cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca dará el informe respectivo a ésta Sala Seccional.

**ARTÍCULO 4º - Procesos con sentencia en trámite posterior:** los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá deben remitir a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia los procesos con sentencia en trámite posterior, que tienen a su cargo y, que cumplan con los parámetros del Acuerdo No. PSAA13 – 9984.

**ARTÍCULO 5º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:** los Juzgados actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI.

**ARTÍCULO 6º - Comunicar este Acuerdo** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 7º - Publicar,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 8º -** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

#### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta - Sala Administrativa

HEPS/havc 